

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RE-GADCCC-0069-AP-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*.

**Que**, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”.

**Que**, el Art. 238 íbidem, en el Título V, en su Capítulo Primero, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*.

**Que**, el Art. 288 íbidem, expresamente establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”*.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 3.- Principios. - *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*

**Que**, el Art. 4 íbidem.- Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...

**Que**, el Art. 22 íbidem, establece el: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada ...”*

**Que**, el Art. 24 íbidem, establece que: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la*

*convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación... El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."*

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *" Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. "*

**Que**, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 140 de su Reglamento General, establece que el régimen especial aplica, entre otros casos, a las contrataciones entre entidades del sector público o empresas públicas, siempre que el objeto contractual se ejecute directamente por dichas entidades y cuenten con la capacidad técnica y jurídica correspondiente; en tal virtud, al no configurarse necesariamente esta condición en la adquisición de combustible para el parque automotor y maquinaria institucional, corresponde que el procedimiento se sujete al régimen común de contratación pública, salvo que se justifique expresamente la contratación interadministrativa;

**Que**, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el art. 331 **Adquisición de combustible.-** Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad... Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.

**Que**, con fecha 19 de febrero de 2026, mediante Memorandum-0141-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, dirigido a la Ing. Marcia Isabel Torres, Alcaldesa Encargada, solicita *autorice la elaboración de la documentación necesaria para el inicio del proceso de Adquisición de combustible Diesel, bajo la modalidad de procedimiento especial...*"

**Que**, el Art. 13 ibídem, dispone: *"...Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la*

*obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública...*”

**Que**, el Art. 22 *ibídem*, dispone: “*Información relevante.- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9...10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas (apertura de las ofertas; convalidación de errores; y, calificación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual; 15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso; 16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación; 17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, obras, u otros procedimientos que defina el SERCOP; 19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación a éste; 20. Reclamos o recursos presentados; 21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos presentados; 22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes; 23. Garantías; 24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito; 25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda; 26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato; 27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción; 28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; 29. Comprobante de pagos realizados; 30. Informe previo a la recepción provisional y final, de ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;...*”

**Que**, el Art. 62 *ibídem*, dispone: “*Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.*”;

**Que**, el Art. 64 *ibídem*, establece: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una*



*resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”*

**Que**, el Art. 66, determina Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

**Que**, el Art. 89 ibídem, declara: *“Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda... Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.”*

**Que**, con fecha 19 de febrero de 2026, mediante Memorandum -0143-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, dirigido al Ing. Milton González Zuñiga, Fiscalizador, solicita: *“...elabore la documentación y más trámites correspondientes para el inicio del proceso de Adquisición de Combustible-Diesel, bajo la modalidad de Procedimiento Especial”*.

**Que**, con fecha 03 de marzo de 2026, mediante Memorandum -1058-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas, dirigido al Ing. Luis David Torres, Jefe de Maquinaria y Equipos, solicita: se haga llegar el listado de vehículos y maquinaria que utiliza combustible – Diesel, con la finalidad de continuar con los tramites correspondientes.

**Que**, con fecha 04 de marzo de 2026, mediante memorándum No. 0164-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Milton González, Fiscalizador y dirigido al Ing. Stalin Marín, Director de Obras Públicas, remite el informe No. 06-JMV-DOP-GADCCC-2026, de fecha 03 de marzo de 2026, en el cual consta el detalle de los vehículos y maquinaria que requiere combustible Diesel.

**Que**, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante memorándum No. 01-PE-DIESEL-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Milton González, Fiscalizador y dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, solicita: *“certificación de Catalogo Electrónico que corresponden al objeto de contratación denominado: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR...”*

**Que**, con fecha 16 de marzo de 2026 mediante VERIFICACION CATALOGO ELECTRONICO NRO. 0037-CP-GADCCC-2026, elaborado por la Abg. Estefania Araceli Espinoza, Analista de Comparas públicas, previo visto bueno de Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación pública, en el que certifica *“...Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. El siguiente bien detallado NO forma parte del Catalogo Electrónico...”*

**Que**, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante memorando No. 03-PE-DIESEL-GADCCC-2026,

suscrito por el Ingeniero Milton González, Fiscalizador y dirigido al Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, solicita certificación PAC-proceso *"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.*

**Que**, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante memorando No. 04-PE-DIESEL-GADCCC-2026, suscrito por el Ingeniero Milton González, Fiscalizador y dirigido al Ing. Stalin Marín, Director de Obras Públicas, solicita certificación POA-proceso *"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.*

**Que**, con fecha 18 de marzo de 2026, mediante Informe de Necesidad suscrito por el Ing. Milton González Zuñiga, Fiscalizador con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso *"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR."*, en el que concluye *"La contratación propuesta para la adquisición de combustible Diesel para los vehículos y maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor satisface de manera adecuada la necesidad identificada, ya que garantiza el suministro continuo y eficiente de combustible, esencial para el funcionamiento óptimo de la flota vehicular y maquinaria utilizada en las actividades de obras públicas. La justificación de esta necesidad se fundamenta en la importancia de mantener operativas las labores de mantenimiento vial, transporte y otras actividades esenciales para el desarrollo del cantón, asegurando así la prestación de servicios públicos de calidad a la comunidad."*

**Que**, con fecha 18 de marzo de 2026, mediante Memorando -02-PE-DIESEL-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Milton González, Fiscalizador y dirigido al Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, menciona *"...En atención al Memorándum Nro. 00143-DOP-GADCCC-2026, de fecha 19 de febrero del 2026, me permito hacer la entrega de la documentación del proceso cuyo objeto de contratación se ha denominado " ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR"*, mediante la modalidad de procedimiento especial.

**Que**, con fecha 24 de marzo de 2026, mediante Memorándum Nro. 0114-UCP-GADCCC-2026, suscrito por Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación pública, dirigido al Director de Obras Públicas informa que, desde el 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2026, se procedió a la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas a través del Portal de Compras Públicas, correspondiente al proceso denominado: *" ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR "* estableciéndose un plazo de entrega de un (1) día, obteniendo 1 proforma publicada en el siguiente link. <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORregistroDetalle.cpe?&id=gi1UVuWMjupEqugdneKK2sUCyDQdnL7UmwnjGLNYCCI.&op=1>.

**Que**, con fecha 30 de marzo de 2026, mediante Estudio de Mercado, suscrito por el Ing. Milton González, fiscalizador, con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso *"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR"*, concluye *"...se fija como presupuesto referencial el valor de USD 72.750,00 monto que no incluye IVA"*

**Que**, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 386, el Jefe de Presupuesto, previo visto bueno del Director Financiero, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la **Partida Presupuestaria Nro. 351.7.3.02.55 denominada Combustibles, por el valor de USD \$ 72.750.00 más IVA.**



**Que**, con fecha 31 de marzo de 2026, mediante CERTIFICACION PAC-009-2026-ACP, elaborado por la Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, en la que certifica "...una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2026, se determina que la " *ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR* "; SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2026..."

**Que**, con fecha 01 de abril de 2026, mediante memorando No. 0221-DOP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Stalin Marín, Director de Obras Públicas y dirigido a la Maxima Autoridad, solicita autorización para el inicio del proceso de contratación " *ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR*".

**Que**, con fecha 02 de abril de 2026, se elaboran los Términos de Referencia suscrito por el Ing. Milton González, Fiscalizador con aprobación del Ing. Stalin Marín Director de Obras Públicas, para el proceso " *ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR*"

**Que**, con fecha 02 de abril de 2026, el Ing. Milton González, fiscalizador con visto bueno del Ing. Stalin Marín Diorector de Obras Públicas, *remiten el correspondiente al Estudio de Mercado del proceso cuyo objeto de contratación se ha denominado: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR"*

**Que**, con fecha 02 de abril de 2026, mediante Memorándum Nro. 0134-UCP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al señor alcalde solicita "...*me permito remitir los pliegos del proceso denominado ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR para su respectiva legalización; una vez legalizados, y con el fin de dar inicio y proceder con la publicación del procedimiento de contratación en el Portal Institucional de Compras Públicas, se requiere la autorización para la elaboración y suscripción de la resolución de inicio por parte de la máxima autoridad...*" Mismo que recibe sumilla disponiendo "AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO Proceder con la elaboración de la Resolución conforme a Ley."...

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

#### RESUELVE:

**ART 1.- ACOGER.** - La modalidad de contratación de Régimen Especial para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, bajo el código **RE-CEP-GADCCC-2026-001** por razones de funcionalidad y de acuerdo a los informes respectivos en base a la LOSNCP; y, su reglamento.

**ART. 2.- AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento bajo Procedimiento Especial signado bajo el código Nro. **RE-CEP-GADCCC-2026-001** para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**.

**Art. 3.- APROBAR.** - Los pliegos y el cronograma del proceso signado bajo el código Nro. **RE-CEP-GADCCC-2026-001**, que tiene por objeto "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.**", que contienen los requerimientos de orden legal, técnico y económico.

**Art. 4.- INVITAR.** - Al proveedor de la EP PETROECUADOR Petrocomercial Zumbi, a fin de que presente su oferta técnica y económica, conforme a los términos y requerimientos establecidos en los respectivos pliegos y de conformidad con el calendario del procedimiento.

**Art. 5.- DISPONER.** - A la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de contratación, conjuntamente con los Pliegos y demás documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 6.- DELEGAR.** - Al Ing. Edgar Chuquimarca Ingeniero en Ejecución y Mantenimiento de Obras, para que lleve en adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los dos días del mes de abril de 2026. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, el dos de abril de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
-----------------------------	--	--